



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 04 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

VISTO:

El Informe N° 164-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 04 de mayo del 2026, suscrito por la Lic. Adm. Liz M. Cárdenas Illescas – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; sobre la Incorporación de Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, de conformidad con la directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09 de febrero del 2024, mediante el cual establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal respectivo, en su artículo 27, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; asimismo, establece que el PI tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y como objetivos específicos: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025. Asimismo, establece que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorpora en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el cual se publica hasta el 30 de abril de 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0012- 2025-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los “Procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al año 2025”, así como los indicadores del incentivo presupuestario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de los citados Procedimientos dispone que, la Dirección General de Presupuesto Público determina el monto que corresponde a cada gobierno regional y gobierno local en función a los resultados finales de la verificación del cumplimiento de los indicadores evaluados, y de acuerdo con los criterios de asignación establecidos en el Anexo C “Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el rendimiento obtenido de los indicadores del incentivo correspondiente al año 2025”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2026- EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público establece nuevos plazos para el proceso de verificación de cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al año 2025, indicados en el artículo 4 de los Procedimientos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0017- 2026-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la verificación del cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al año 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2026-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de abril del 2026, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, por el cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	: 001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	: 5006393 : Transferencias Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2 4 Donaciones y transferencias	S/ 200 000 000,00
TOTAL EGRESOS:	S/ 200 000 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2 6 Adquisición de activos no financieros:	S/ 62 000 000,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2 6 Adquisición de activos no financieros:	S/ 138 000 000,00
TOTAL EGRESOS:	S/ 200 000 000,00

Que, mediante Informe N° 165-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 04 de mayo del 2026, la Lic. Adm. Liz Miriam Cárdenas Illescas – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que con fecha 30 de abril del 2026 se publicó el Decreto Supremo N° 075-2026-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025, y habiendo la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández cumplido con los indicadores del incentivo presupuestario se hace acreedor con dicha transferencia de partidas de acuerdo al anexo II del presente Decreto Supremo por un monto de S/ 178,967.00 (ciento setenta y ocho mil, novecientos sesenta y siete con 00/100) Soles a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, la misma que será incorporada al Presupuesto Institucional mediante Acto Resolutivo del Titular, según siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Fto: 1 Recursos Ordinario.
Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

PLIEGO

Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS por un monto de S/ 178,967.00 (ciento setenta y ocho mil, novecientos sesenta y siete con 00/100) Soles a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025 a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 075-2026-EF, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Fto: 1 Recursos Ordinario.
Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

PLIEGO

Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la formalización y/o regularización de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

Opely
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE